

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**19196** Orden INT/3203/2010, de 25 de noviembre, por la que se crea la Unidad de Madres «Jaime Garralda» de Madrid.

El ordenamiento penitenciario regula la admisión y estancia de menores de tres años con sus madres en los centros penitenciarios en que estas se encuentren internadas. Así, más de 200 menores de tres años conviven con sus madres en distintos establecimientos destinados al cumplimiento de las penas impuestas a éstas por la autoridad judicial.

Esta convivencia, dispone nuestro ordenamiento, debe orientarse, desde la gestión de la Administración, a potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad de los menores dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento por la madre de la pena privativa de libertad, tal como dispone el apartado segundo del artículo 38 de la Ley 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

Por parte de la Administración Penitenciaria se está llevando a cabo un importantísimo esfuerzo que culmina con la creación de las nuevas Unidades de Madres, para garantizar la mejora de las condiciones de desarrollo físico, madurativo y psicológico de los hijos de mujeres sujetas a sanción penal. Se trata de obtener la máxima normalización en la vida de los menores allí ingresados.

Así, esta nueva Unidad de Madres de Madrid se une a las ya existentes de Sevilla y Palma de Mallorca, y se encuentran reguladas como formas especiales de ejecución en el Capítulo V del Título VII del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 febrero. Están dotadas de cierta independencia funcional, pero dependientes administrativamente del Centro de Inserción Social al que se encuentran anexionadas, con personal que ejercerá funciones en ambas estructuras y efectivos específicos adscritos exclusivamente a ellas.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. *Creación.*

Se crea, en el término municipal de Madrid, una Unidad de Madres con la denominación de Unidad de Madres «Jaime Garralda», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Artículo 2. *Dependencia.*

La Unidad de Madres a la que se hace referencia en el artículo anterior de esta Orden, dependerá orgánica y funcionalmente del Centro de Inserción Social Victoria Kent de Madrid.

#### Disposición final primera. *Ordenación de recursos humanos.*

Se autoriza a la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan a esta nueva Unidad de Madres, que asumirá la actividad, prestaciones y servicios de la Unidad de Madres del Centro Penitenciario de Madrid V y de la Moraleja, autorizando, en cuanto a la ordenación de los recursos humanos, la adscripción general a aquélla del personal destinados a estas últimas, al mantenerse la identidad de sus funciones y las características de sus puestos de trabajo.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 2010.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.